



**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**COMPARACIÓN PROGRAMAS DE FOMENTO A LA EXPORTACIÓN
MÉXICO Y CHILE.**

**AUTOR:
GINETO WALDO ONTIVEROS GUTIÉRREZ.**

**PROYECTO DE TITULO PRESENTADA A LA CARRERA DE
ADMINISTRACION DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO PARA OBTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TITULO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES.**

PROFESOR GUÍA: DR. LISARDO GÓMEZ BERNAL.

VIÑA DEL MAR, DICIEMBRE DE 2006

INDICE.

Introducción	4
---------------------------	---

Capítulo 1: Anteproyecto.

1.1. Objetivo General del Proyecto o trabajo de Investigación.....	6
1.2. Objetivos Específicos del Proyecto o trabajo de Investigación.....	6
1.3. Problema de Investigación.....	7
1.4. Descripción del Proyecto.	
1.4.1. Justificación.....	8
1.4.2. Metodología.....	8
1.4.3. Marco de Referencia.....	9
1.4.4. Etapas a Desarrollar.....	10

Capítulo 2: Programas de Fomento a la Exportación en México

2.1. Programa de Operación Maquila.....	11
2.2. Programa de Importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).....	20
2.3. Empresas de Comercio Exterior (ECEX).....	28
2.4. Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).....	34
2.5. Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).....	38

Capítulo 3: Programas de Fomento a la Exportación en Chile

3.1.	Sistema Simplificado de Reintegro a las exportaciones no tradicionales (Ley 18.480).....	42
3.2.	Recuperación de impuestos al valor agregado (I.V.A.) Ley 825, decreto 348.....	47
3.3.	Sistema de reintegro de derechos y demás gravámenes aduaneros (Ley 18.708).....	53
3.4.	Pago diferido de gravámenes aduaneros y créditos fiscales aplicables a bienes de capital y su amortización con exportación (Ley 18.634).....	61
3.5.	Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo.....	67

Capítulo 4: Análisis de los Programas.....72

Conclusiones.....83

Bibliografía.....85

INTRODUCCIÓN.

Esta investigación esta enfocada a realizar un análisis sobre los diversos programas de promoción e incentivos a la exportación tanto del Gobierno de Chile como de México.

El comercio internacional es una herramienta que cada vez toma mayor importancia para el crecimiento económico de todos los países. No es sólo para el beneficio de grandes empresas multinacionales, sino también las pequeñas y medianas empresas están descubriendo que el mercado mundial les ofrece enormes oportunidades y las empresas de Latinoamérica no son la excepción a esta creciente tendencia.

La exportación, es un aspecto importante dentro de la apertura comercial de un país, el cual consiste en la selección de un país, así como el producto que se desee exportar, y con ello dará pie a un buen intercambio, aumentando los beneficios, tanto del que exporta como del consumidor.

México y Chile se han integrado al Comercio Internacional a través de la firma de acuerdos comerciales tal es el ejemplo de los Acuerdos de Complementación Económico (ACE) y los Tratados de Libre Comercio.

Juntos estos dos países suman la mayor cantidad de Tratados de Libre Comercio en el Mundo, esta diversidad en los TLC ha dejado como evidencia que las exportaciones de bienes y servicios han tomado una mayor importancia en sus políticas económicas, por tal razón estudiare en el presente trabajo las forma de incentivar y promover dicho temas.

Hoy día existen mayores retos y competencia a nivel mundial, por ellos es que las empresas deben utilizar mecanismos para hacer frente a nuevos retos en el comercio internacional, tal es el caso de herramientas proporcionadas por los gobiernos para crear la competitividad y productividad en sus productos nacionales.

1.1. Objetivo General del Proyecto o trabajo de Investigación

El objetivo de este trabajo es realizar un análisis comparativo entre los diversos programas de fomento a la exportación de México y Chile; describiendo sus características, beneficios, requisitos y aspectos legales de cada uno de ellos.

1.2. Objetivos Específicos del Proyecto o trabajo de Investigación.

- Identificar las diversas estrategias de promoción de exportaciones en México y Chile.
- Analizar los programas de fomento a la exportación tanto de México como de Chile.
- Identificar los beneficios al acceder o formar parte de estos programas.

1.3. Problema de Investigación.

En la actualidad se vive en un proceso de globalización de economías. En la cual se interrelacionan y se crea una interdependencia de las naciones en las actividades económicas, se ha transformado para todos los países una necesidad participación en la economía regional o mundial, ya que depende su desarrollo económico interno, tanto presente como futuro. Por tales razones, los países necesitan involucrarse de manera eficaz en los procesos de desarrollo del comercio internacional, puesto que de ellos depende su propio crecimiento económico.

¿Los Programas de fomento a la exportación han contemplado los desafíos del mundo actual?, ¿Con qué apoyos cuenta una empresa exportadora tanto en Chile como en México?, ¿Cuáles son los beneficios para un exportador al contar con un Programa de Fomento o incentivos a la Exportación?

1.4. Descripción del Proyecto

1.4.1. Justificación

En este trabajo se pretende analizar los programas de fomento e incentivos a la exportación de México y Chile como instrumento en el desarrollo económico de ambos países, además de analizar los beneficios que estos países han obtenido en materia de Comercio exterior.

Además de analizar los beneficios, se va a detallar en que consiste cada uno de estos programas, sus fundamentos legales, sus antecedentes y sus objetivos fundamentales. Al estudiar este tema pretendo abarcar en forma detallada los mecanismos de promoción utilizadas por los gobierno de ambos países.

1.4.2. Metodología

Este trabajo se basará en una investigación documental, es decir, descriptiva, ya que consistirá en un análisis de información escrita en fuentes secundarias, de documentos, artículos relacionados con el tema de comercialización internacional de productos, así como fundamentos legales del tema de investigación.

1.4.3. Marco Teórico

Balanza comercial: Es la diferencia entre exportaciones e importaciones; El registro de las importaciones y exportaciones de un país durante un período de tiempo.

Crecimiento económico: Es una de las metas de toda sociedad y el mismo implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todos los individuos de una sociedad.

Sistema Simplificado de Reintegro a las Exportaciones no Tradicionales: Permite al exportador de bienes no tradicionales beneficiarse de un reintegro máximo de un 3% sobre el valor líquido de retorno, al exportar bienes no tradicionales que contengan al menos un 50% de materia prima importada.

Sistema de Reintegro de Derechos y demás Gravámenes Aduaneros: Permite a los exportadores de bienes y servicios recuperar los derechos aduaneros y demás gravámenes pagados por la importación de: Materias primas, Artículos a media elaboración, Partes y piezas utilizadas como insumos que se incorporan o se consumen en la elaboración de mercancías que se exportan.

Recuperación de Impuesto al Valor Agregado: Los exportadores de productos y servicios considerados exportables tienen derecho a recuperar el I.V.A. cuando pagan por bienes, insumos o servicios inherentes a su exportación.

PITEX: Programa de importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

ALTEX: Es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

ECEX: Es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

Programa de Operación de Maquila: Es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración o reparación de mercancías destinadas a la exportación, sin cubrir el pago

del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado, y de las cuotas compensatorias en su caso.

1.4.4. Etapas a Desarrollar

Capítulo I: Anteproyecto.

Capítulo II: Programas de Fomento a las Exportaciones en México.

Capítulo III: Programas de Fomento a las Exportaciones en Chile.

Capítulo IV: Análisis comparativo entre programas de ambos países.

Capítulo 2

Programas de Fomento a la Exportación en México

2.1. Programa de Operación de Maquila

Definición:

El Programa de Operación de Maquila¹ es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración o reparación de mercancías destinadas a la exportación, sin

¹ Una **maquiladora** en México, es una empresa que importa materiales sin pagar aranceles, el producto de una maquiladora no es un producto que se vaya a comercializar en México, sino que esta simplemente importa piezas para ensamblar o montar artículos en el país receptor de la maquila,

cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado, y de las cuotas compensatorias en su caso. Asimismo, para realizar aquellas actividades de servicios a mercancías destinadas a la exportación.

Entre los objetivos que busca generar este programa se encuentran los siguientes:

Crear fuentes de empleo.

Fortalecer la balanza comercial del país mediante una aportación neta de divisas.

Contribuir a la elevación tanto de la integración interindustrial, como de la competitividad de la industria nacional y

Aumentar la capacitación de los trabajadores, e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el país.

Beneficiarios:

El Programa de Operación de Maquila se otorga a las personas morales residentes en el país en términos del artículo 9º, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 1998, y sus reformas del 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de

diciembre del 2000 y 12 de mayo y 13 de octubre de 2003, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se autorizará un programa de maquila a las personas morales ²residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto de Industria Maquiladora de Exportación, según las modalidades siguientes:

Maquiladora cien por ciento para la exportación, Es la empresa o persona moral que le sea aprobado un Programa de Operación de Maquila y exporte la totalidad de su producción, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y sus Reformas.

Maquiladora por capacidad ociosa, Es la persona moral, que establecida y orientada a la producción para el mercado nacional le sea aprobado un programa de maquila para la exportación, en términos del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y sus Reformas.

² **Persona Moral:** Se denomina así a las sociedades constituidas por un mínimo de 2 personas físicas, (por ejemplo, Juguetes Mi Alegría, S.A. de C.V.).

Maquiladora de servicios y maquiladora que desarrolle programas de albergue, Es la persona moral que en los términos del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y sus Reformas, le sea aprobado un proyecto de exportación, y a la cual las empresas extranjeras le facilitan la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente dichos proyectos.

Beneficios:

El Programa de Operación de Maquila brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA³, los bienes a ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación, o para

³ Impuesto al Valor Agregado: Es un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.

realizar aquellas actividades de servicios a mercancías destinadas a la exportación que determine la Secretaría de Economía ⁴y que dé a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación⁵.

Las maquiladoras podrán importar temporalmente las siguientes mercancías, mismas que podrán permanecer en el territorio nacional por los siguientes plazos fijados en el artículo 108 de la Ley Aduanera. Estos bienes están agrupados bajo las siguientes cuatro categorías:

I. Materias primas, partes y componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación.

II. Contenedores y cajas de trailer.

III. Herramientas, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo;

IV. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para la realización del proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de los productos y los

⁴ Es la Secretaría de Estado que se encarga de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

⁵ Boletín informativo oficial de los Estados Unidos Mexicanos, que se presenta por escrito.

requeridos para el control de calidad, para capacitación de personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

Requisitos:

Se autoriza operar un programa de maquiladora a las empresas que realicen anualmente ventas al exterior superiores a 500,000 dólares o su equivalente en otras divisas, o bien, que facturen productos de exportación, cuando menos por el 10% de su facturación total.

Presentar informe de operaciones bajo el Programa, a la SECON y a la SHCP⁶.

Contar con sistema informático de control de inventarios.

Trámites:

Los trámites relativos a este Programa son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales

⁶ Secretaria de Hacienda y Crédito Público de México, Secretaria de Estado que se encarga entre otras funciones proyectar y calcular los ingresos de la Federación, manejo de la deuda pública de la federación, etc.

de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo o servicio.

Los interesados podrán realizar los siguientes trámites:

A) Programa Nuevo.

Estas solicitudes deben ser llenadas en el programa MAQUILA.EXE, y deberán presentarse en diskette y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa MAQUILA.EXE puede obtenerse en la siguiente dirección de internet: www.economia.gob.mx/?P=777 ó directamente en las ventanillas de atención al público, presentando 4 discos magnéticos de 3.5" HD en el cual será grabado.

Adicionalmente, en el caso de:

⇒ *Programa Nuevo:*

- A) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma;
- B) Poder Notarial correspondiente;
- C) Documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato establece

un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud;

- D) Copia de la cédula de identificación fiscal de la persona moral (R.F.C⁷);
- E) Contrato de maquila debidamente protocolizado ante fedatario público⁸, mismo que deberá especificar la descripción de los productos de exportación objeto de la operación de maquila;
- F) Escrito libre mediante el cual se detalle el proceso productivo o servicio objeto de la solicitud de programa;
- G) Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de submaquila donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente. Para el Programa de Operación de Maquila en la modalidad de Maquiladora.

⁷ Registro Federal de Contribuyentes, Esto es en materia Fiscal, y lo utiliza la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para identificar a los contribuyentes en sus pagos y declaraciones de impuestos Federales.

⁸ Notario o Corredor Publico, son aquellas personas que el gobierno le otorga la facultad de dar fe publica de los actos jurídicos que se celebre ante ellos.

Compromisos:

Para gozar de los beneficios de un Programa de Operación de Maquila se deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto en la materia. La autorización del Programa se otorgará conforme a las siguientes bases:

1. Para Programa en las modalidades de Maquiladora Industrial, Maquiladora de Servicios y Maquiladora de Albergue:
 - I. Compromiso de realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total, cuando importen temporalmente mercancías de las fracciones I y II del artículo 8° del Decreto, y
 - II. Realizar anualmente facturación al exterior por un valor mínimo del 30% de su facturación total, cuando importen temporalmente mercancías a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 8° del Decreto.
2. Para Programa en la modalidad de Maquiladora Controladora de Empresas, podrá importar temporalmente las mercancías de las fracciones I, II, III y IV del artículo 8° del Decreto, para que lleve a cabo las operaciones de maquila a través de dos o más sociedades controladas, siempre que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan realizado exportaciones por un monto mínimo de 500 millones de dólares

de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Reportes:

El titular de un Programa de Operación de Maquila deberá a informar anualmente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de mayo conforme al formato que mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá presentar mensualmente el "Cuestionario para la Estadística Mensual de la Industria Maquiladora de Exportación" (formato: EE-2 EMM3), ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI⁹), y copia con el sello de recibido por parte de dicho Instituto a la Secretaría de Economía.

Causas de cancelación:

La Secretaría de Economía cancelará la aprobación del programa de operación de maquila, cuando la persona moral incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto;
- 2) Incumpla con cualquier otra obligación señalada en la autorización respectiva, y

⁹ El INEGI (*Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática*) es una institución gubernamental de México, dedicada a la coordinación de los Sistemas Nacionales Estadísticos y Geográficos del país.

- 3) No pueda ser localizado en el domicilio fiscal o en los domicilios en los que manifestó se llevarían a cabo las operaciones de maquila.

2.2. PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX).

Definición:

El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación (en la medida que lo dispongan los tratados internacionales celebrados por México), del impuesto al valor agregado (IVA) y de las cuotas compensatorias, si fueren aplicables.

Objetivos:

El programa PITEX permite importar temporalmente diversas mercancías para ser utilizadas en la elaboración de productos de exportación directa o indirecta, lo que otorga el libre pago de aranceles, del IVA y en su caso de la cuota compensatoria¹⁰.

¹⁰ Cuota Compensatoria es el crédito fiscal a cargo de las personas físicas o morales que importan mercancías en condiciones de practicas desleales de comercio internacional.

Beneficiarios:

- 1) Las personas morales productoras de bienes no petroleros establecidas en el país que exporten directa o indirectamente, y
- 2) Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la SE, pueden suscribir un programa PITEX en la modalidad de proyecto específico de exportación.

Beneficios:

El programa PITEX brinda a sus titulares el beneficio de importar temporalmente, libre del impuesto general de importación, IVA y, en su caso, cuotas compensatorias, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación. Estos bienes están agrupados bajo las cuatro categorías siguientes:

1. Materias primas, partes y componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación;
2. Contenedores y cajas de trailers.
3. Herramientas, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo; y
4. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como el equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

El programa brinda la posibilidad de importar temporalmente bienes utilizados en la elaboración de productos de exportación, es decir, sin cubrir el pago de IVA, las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones definitivas y el impuesto general de importación en:

Mercancías originarias de los países del Tratado de Libre Comercio de América del Norte;

Mercancías incorporadas a bienes exportados a países diferentes de Estados Unidos de América y Canadá.

También brinda la posibilidad de disminuir el monto a pagar del impuesto general de importación en México por los insumos utilizados en la elaboración de un bien exportado a Estados Unidos o Canadá, el monto de arancel es pagado en Estados Unidos de América o Canadá. En este caso deberá pagarse el arancel correspondiente en un plazo máximo de 60 días naturales.

Compromisos:

A fin de gozar de los beneficios de un programa PITEX, se deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el Decreto La autorización del Programa se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. La importación temporal de las mercancías comprendidas en las categorías 1° y 2° arriba citadas, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen productos de exportación cuando menos por el 10% de sus ventas totales y

II. La importación temporal de las mercancías comprendidas en las categorías 3° y 4° arriba citadas, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo del 30% de sus ventas totales.

Los porcentajes a que se refiere este punto también podrán ser calculados con respecto a plantas o proyectos específicos de exportación en cuyo caso el programa sólo será aplicable a dichas plantas o proyectos.

Para los programas autorizados por proyecto específico de exportación, las exportaciones del producto objeto del programa deberán compensar como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las importaciones de las mercancías comprendidas en las categorías 3° y 4°.

Trámite:

Los trámites relativos a este programa deberán ser realizados de 9:00 a las 14:00 h en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría ubicadas en el interior del país, según corresponda a la ubicación de la planta productiva de la empresa.

En caso de que la empresa cuente con varias plantas, la presentará en la oficina de su elección, siempre que corresponda a alguna de sus plantas. Cualquier trámite subsecuente deberá realizarse ante la oficina en la que se presentó la solicitud.

Los interesados podrán realizar los siguientes trámites:

a) Programa Nuevo:

Esta solicitud debe ser llenada en el programa PITEX.EXE y deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa PITEX.EXE puede obtenerse en esta página en el módulo de DISCOS DE CAPTURA o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disco magnético de 3.5" de alta densidad, en el cual será grabado el programa.

Para ambos tipos de exportador:

Acta Constitutiva ¹¹y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).

En el caso de proyecto específico, carta donde se manifieste que el producto es completamente diferente al resto de los demás que fabrica la empresa y por tanto la maquinaria y equipo a importar al amparo del programa, sólo puede ser utilizada para su proceso productivo.

Cuando se registre a terceros para realizar procesos complementarios, carta de responsabilidad solidaria del submaquilador.

En caso de ser exportadores directos presentar adicionalmente:

Contratos, órdenes de compra o documento similar que respalden las proyecciones de exportación para el primer año de operación.

En caso de ser exportadores indirectos presentar adicionalmente:

Carta del exportador directo o indirecto, en la que se comprometa a exportar los productos fabricados o elaborados por el solicitante del programa.

¹¹ Documento notarial en que se registra la formación de una sociedad o agrupación. Entre otros datos, el acta contiene las bases, fines y quiénes son sus integrantes.

En caso de contar con Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) no se deberán llenar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del representante legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: acta constitutiva y modificaciones; y poder notarial del representante legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Procedimiento del Trámite:

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener el programa ejecutable PITEX.EXE en el caso de programa nuevo y ampliación, o bien, obtenerlo dentro del apartado DISCOS DE CAPTURA de esta página.
2. Llenar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria que corresponda.
3. Presentar en la ventanilla, original y copia de la solicitud impresa y disco magnético para el caso de programa nuevo y ampliación y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado.
4. Una copia de la solicitud será sellada y foliada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Si la solicitud no fue bien llenada o carece de alguna documentación, la Secretaría de Economía emitirá y entregará al interesado el oficio resolutivo que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud, mismo que se emitirá en un plazo que no exceda un tercio del señalado anteriormente.

Cancelación:

Cuando el titular requiera dar por concluido su programa deberá presentar un escrito libre firmado por el representante legal en el que solicite su cancelación, señalando las causas de su petición.

La Secretaría otorgará en este caso un plazo de 60 días naturales para realizar el cambio de régimen a definitivo o retorno de los bienes importados al amparo del programa.

Con fundamento en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, el plazo puede ser prorrogado por la Administración Local Jurídica o de Grandes Contribuyentes que le corresponda, siempre que la empresa presente la petición correspondiente señalando las causas antes del vencimiento del plazo citado en el párrafo anterior.

2.3. Empresas de Comercio Exterior (ECEX).

Definición:

El registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

Beneficiarios:

Empresas que se dediquen únicamente a la comercialización de productos en el exterior, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior.

Beneficios:

Expedición automática de la constancia de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), que le garantiza la devolución inmediata de sus saldos a favor de impuesto al valor agregado (IVA)

Autorización, en su caso, de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) en su modalidad de proyecto específico

Descuento del 50% en el costo de los productos y servicios no financieros que Bancomext¹² determine.

Asistencia y apoyo financiero por parte de Nacional Financiera para la consecución de sus proyectos, así como servicios especializados de capacitación y asistencia técnica. Este beneficio se otorgará tanto a las empresas ECEX como a sus proveedores.

Podrán adquirir mercancías de proveedores nacionales a una tasa cero de IVA.

Modalidades:

1. CONSOLIDADORA DE EXPORTACION. Persona moral cuya actividad principal señalada en su acta constitutiva sea la integración y consolidación de mercancías para su exportación, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de 2,000,000 de pesos y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos cinco empresas productoras.

¹² Banco del Comercio Exterior, se basa en la banca de segundo piso o de desarrollo.

2. PROMOTORA DE EXPORTACION. Persona moral cuya actividad principal señalada en su acta constitutiva sea la comercialización de mercancías en los mercados internacionales, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de 200,000 pesos y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos tres empresas productoras.

Compromisos:

Una vez que se obtiene el registro ECEX, los titulares deben cumplir con los siguientes compromisos:

Llevar control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera.

Mantener el capital social ¹³acreditado.

Realizar exportaciones por cuenta propia a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de 250 mil dólares de los E.U.A. para empresas promotoras y 3 millones de dólares de los E.U.A. para las consolidadas.

¹³ El capital social es la cifra en que se estima la suma de las obligaciones de dar de los socios, y señala el nivel mínimo que debe alcanzar el patrimonio social para que los socios puedan disfrutar de las ganancias de la sociedad.

Presentar un programa de actividades cuando soliciten su registro durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año, señalando las actividades que se realizarán de acuerdo a su modalidad

Presentar reporte anual de sus operaciones de comercio exterior a través de la página de Internet de la Secretaría, a más tardar en el mes de mayo de cada año y entregar copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, ambas de la SHCP que le corresponda.

Inscripción:

La solicitud de inscripción debe ser llenada en el formato: Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) en original y copia y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa. La solicitud se presenta en medios magnéticos

La solicitud debe ser llenada en el programa ECEX.EXE y deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa

ECEX.EXE puede obtenerse en el apartado de DISCOS DE CAPTURA de esta página o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disco magnético de 3.5” de alta densidad donde se le cargará el programa.

Adicionalmente, se presentará:

1. Acta constitutiva de la empresa o su modificación que contenga los estatutos vigentes y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.
2. Declaración anual de impuestos del año inmediato anterior (copia simple).
3. Un programa anual de actividades calendarizado, donde se describan cada una de las actividades conforme lo establece el artículo 9 del Decreto ECEX; y
4. Sólo en caso de ser consolidadora de exportación: las últimas tres declaraciones anuales de impuestos presentadas ante la S.H.C.P. (copia simple).

Reporte Anual de Operaciones

Este trámite lo deben realizar las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Comercio Exterior, a fin de conservar su registro.

Se presenta en la página Internet de la SE: <http://www.economia.gob.mx/?P=55>, a más tardar en el mes de mayo de cada año.

Las operaciones que se reportan son las realizadas en el año inmediato anterior, independientemente de que haya sido el año en que se otorgó el programa.

Cancelación:

Este trámite lo pueden presentar las empresas inscritas en el Registro de Empresas de Comercio Exterior, que deseen dejar sin efecto su inscripción.

La solicitud se presenta en escrito libre, el cual deberá indicar el número de programa ECEX, motivo que origina la solicitud de cancelación y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Procedimiento del trámite:

Una vez que la empresa cuenta con la solicitud correspondiente, deberá presentarla en original y copia anexando la documentación complementaria en las ventanillas citadas

La copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio que se emitirá en un plazo máximo establecido según el trámite.

En caso de que la solicitud no fue correctamente llenada o carece de alguna documentación, la Secretaría de Economía emitirá y entregará al interesado un oficio resolutorio que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen del trámite.

2.4. Empresas altamente exportadoras (ALTEX).

Definición:

El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

Beneficiarios:

1. Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año;

2. Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales;
3. Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la Secretaría de Economía (SE);
4. Los exportadores directos e indirectos podrán cumplir con el requisito de exportación del 40% o dos millones de dólares, sumando los dos tipos de exportación. Para tal efecto, de las exportaciones indirectas únicamente se considerará el 80 por ciento de su valor.

Beneficios:

1. Devolución de saldos a favor del IVA, en un término aproximado de cinco días hábiles;
2. Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la Secretaría de Economía;
3. Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando éstas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior, y

4. Facultad para nombrar a un apoderado aduanal¹⁴ para varias aduanas y diversos productos.
5. Para gozar de dichos beneficios, los usuarios de este programa deberán presentar, ante las Dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, una copia de la Constancia ALTEX expedida por esta Secretaría y, en su caso, la ratificación de vigencia.

Compromisos:

Demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación, y,
Presentar oportuna y puntualmente su reporte anual de operaciones de comercio exterior.

Reportes:

Los titulares de Constancias ALTEX están obligados a presentar un reporte anual de sus operaciones de comercio exterior a través de la página de Internet de la Secretaría, a más tardar en el mes de mayo de cada año y entregar copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, ambas de la SHCP que le corresponda.

¹⁴ Es la persona física que haya sido designada por otra persona física o moral para que en su nombre o representación se encargue del despacho de mercancías.

Registro de empresa altamente exportadora:

La solicitud debe ser llenada en el programa ALTEX.EXE y deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa ALTEX.EXE puede obtenerse en el apartado de DISCOS DE CAPTURA de esta página o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disco magnético de 3.5" de alta densidad donde se le cargará el programa.

Adicionalmente, se presentará:

Persona Moral:

Acta Constitutiva o su modificación y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física¹⁵:

Poder Notarial del Representante Legal, en su caso, (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de

¹⁵ **Persona Física:** Se le denomina al hombre o mujer mayor de 18 años, sujeto de derechos y obligaciones

Personas Acreditadas (RUPA) o indicar al momento de su presentación el número de la CURP¹⁶ de la persona inscrita en el registro.

Descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación (copia simple).

Para ambos casos:

Registro Federal de Contribuyentes (copia).

Últimas declaraciones anuales de impuestos, o estados financieros auditados o proforma firmadas con la leyenda “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

Las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen los artículos objeto de esta autorización, deberán adicionar una columna en la relación de exportación que contenga el valor agregado (facturación real en el periodo) que se le dio a la mercancía en el país.

2.5. Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).

¹⁶ **Clave Única de Registro de Población**, Es una clave personal e irreplicable formada por números y letras y que sirve para registrar e identificar en forma individual a cada una de las personas físicas en el territorio nacional, así como también a las nacionales que residen en el extranjero.

Descripción del programa:

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Estos programas se establecieron en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, y su última actualización el 4 de septiembre del 2002.

La creación de los Programas de Promoción Sectorial obedece a la necesidad de elevar la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, de promover la apertura y la competitividad comercial con el exterior como elementos fundamentales de una economía dinámica y progresista, así como de establecer instrumentos para fomentar la integración de cadenas productivas eficientes.

Objetivos:

Importar con aranceles de importación, por debajo de los establecidos.

Beneficiarios:

Los beneficiarios del PROSEC son las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del Decreto PROSEC.

Los bienes del artículo 5 del Decreto, al importarse tendrán una tasa del impuesto General de Importación que oscila entre un 0%, un 5%, o hasta un 7%, por lo que las empresas se ven altamente favorecidas en su competitividad al tener sus insumos de fuera de la región, un arancel general que no impacte como en aquellos casos que no cuenten con PROSEC, ya que los aranceles que se pagarán serán del 13% y hasta el 23%.

Los beneficios del programa son únicamente respecto de los bienes a importar contenidos en el sector de que se trate, es decir, para la producción de una mercancía no podrá importarse un bien contenido en un sector diferente.

Criterios:

Las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC podrán importar con el arancel ad-valorem preferencial especificado en el artículo 5 del mencionado decreto, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas.

Los bienes a importar y las mercancías a producir están agrupados por sectores de la siguiente manera:

- I. De la Industria Eléctrica
- II. De la Industria Electrónica
- III. De la Industria del Mueble
- IV. De la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos
- V. De la Industria del Calzado
- VI. De la Industria Minera y Metalúrgica
- VII. De la Industria de Bienes de Capital
- VIII. De la Industria Fotográfica
- IX. De la Industria de Maquinaria Agrícola
- X. De las Industrias Diversas
- XI. De la Industria Química
- XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico
- XIII. De la Industria Siderúrgica
- XIV. De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico

- XV. De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz
- XVI. De la Industria del Papel y Cartón
- XVII. De la Industria de la Madera
- XVIII. De la Industria del Cuero y Pieles
- XIX. De la Industria Automotriz y de Autopartes
- XX. De la Industria Textil y de la Confección
- XXI. De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares,
- XXII. De la Industria del Café

Inscripción:

Presentarse en las ventanillas de gestión en el D. F. en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., o bien en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta Secretaría, según corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo, para obtener el programa ejecutable PROSEC.EXE (en caso de programa nuevo y ampliación, para los casos de modificación y cancelación se presentará un escrito libre y para el reporte anual se deberá obtener el programa ejecutable REPORTEPROSEC.EXE).

En caso de que la empresa cuente con varias plantas, se presentará en la oficina de su elección, siempre que corresponda a alguna de sus plantas.

Cualquier trámite subsecuente deberá realizarse ante la oficina en la que se presentó la solicitud.

Se deberá presentar en la ventanilla de gestión original y copia de la solicitud impresa y disco para el caso de programa nuevo y ampliación y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado.

CAPITULO 3

Programas de Incentivo a la Exportación en Chile

3.1. SISTEMA SIMPLIFICADO DE REINTEGRO A LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES (LEY 18.480).

Definición:

La ley 18.480 o Sistema de Reintegro Simplificado, permite al exportador de bienes no tradicionales beneficiarse de un reintegro máximo de un 3% sobre el valor líquido de retorno, al exportar bienes no tradicionales que contengan al menos un 50% de materia prima importada.

Este sistema se trata de una bonificación que se le hace al exportador de productos mayoritariamente importados, y asciende al 3% del valor FOB¹⁷ de la exportación.

Ya que las exportaciones no están afectas al IVA, los exportadores obtienen el reembolso de todo el IVA generado en sus compras de productos o servicios relacionados con sus actividades de exportación. Este reembolso también es aplicable a las empresas que transportan carga y pasajeros hacia y desde Chile, a las que proporcionan alimentos y bebidas a aviones y barcos en tránsito, y a las que prestan servicios a entidades no residentes que son considerados como exportaciones por el servicio de aduanas.

Objetivos:

Este programa tiene como objetivo devolver los aranceles pagados por los insumos importados y utilizados en la producción de bienes y servicios no tradicionales de exportación. Se trata de un sistema alternativo para todos aquellos exportadores que no utilizan el Sistema General de Reintegro de aranceles aduaneros de la Ley 18.708.

Beneficios:

Esta ley establece un reintegro de 7%, 5% ó 3% sobre el Valor FOB de los productos exportados, de origen nacional. Fija un Reintegro Simplificado (Inciso 2° del

¹⁷ El vendedor debe colocar la mercancía a bordo del buque, en el puerto de embarque especificado en el contrato de venta.

Artículo 1°) o uno sobre el Valor Neto de los Insumos Facturados que se hayan adquirido en Chile (Inciso 3° del Artículo 1°).

Requisitos:

Para que el producto se pueda acoger a este beneficio debe cumplir con las siguientes condiciones:

- El producto debe contener al menos un 50% de insumos importados
- Los montos de la exportación deben ser iguales o inferiores a US\$ 18.000.000 FOB.
- Se debe tratar de una exportación de un productos clasificado como no tradicional y que sus montos de exportación se encuentren conforme a los topes máximos de exportación según Decreto Supremo del Ministerio de Economía publicados cada año antes de cada 31 de marzo.
- Los insumos, al hacerse parte del producto a exportar, deben experimentar una transformación tal que les otorgue una nueva posición arancelaria, diferente a la del o los componentes importados.

Plazos:

El plazo actual para solicitar el beneficio es de 120 días contados desde la fecha de vencimiento del plazo dado para informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y del destino dado a las correspondientes divisas.

Tramites:

La solicitud de reintegro debe presentarse ante la Tesorería General de la República¹⁸ correspondiente a la dirección legal del exportador. Allí se deberá presentar la siguiente información:

- RUT¹⁹ y/o C.I. del exportador.
- Declaración Jurada en tres ejemplares, que se materializa en el Formulario N° 70 "Reintegro Simplificado a Exportadores, Ley N° 18.480 y sus Modificaciones", firmada ante Notario en caso de persona jurídica.
- DUS²⁰, copia original o fotocopia debidamente autenticada por el respectivo Agente de Aduanas o por Notario Público. En el caso de las personas naturales, si no concurre el interesado, debe venir legalizado ante Notario la declaración (Formulario N° 70)
- Escrituras, en el caso de las personas jurídicas, copia original o fotocopia legalizada ante Notario.

¹⁸Organismo Estatal de Chile, entre sus funciones se encuentran la recaudación, custodia y distribución de los fondos y valores fiscales.

¹⁹ El **Rol Único Tributario** es un registro numérico a nivel nacional que identifica a todos los contribuyentes del país, ya sean personas naturales, jurídicas o entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

²⁰ **El Documento Único de Salida (DUS)** es el trámite implementado por el Servicio Nacional de Aduanas que ha reunido gran parte de los distintos pasos que deben realizarse para proceder a la presentación de la mercancía ante la aduana, su Autorización de Salida y Embarque, en un esfuerzo de simplificación del proceso de una exportación.

- Certificado de vigencia, si la fecha de constitución de la Sociedad excede de un año.
- En cada solicitud se debe presentar hasta un máximo de 10 DUS, de cualquier aduana.
- En caso que se cumpla con las normas, la tesorería al 5° día hábil siguiente de la fecha de presentación extiende el cheque a favor del exportador en moneda nacional de acuerdo al valor del dólar observado a la fecha de presentación de la solicitud.

Casos en que no se puede optar a este beneficio:

- Cuando las mercancías sean 100% nacional
- Las mercancías que tengan incorporados insumos extranjeros que hayan ingresado al país por medio de algún mecanismo aduanero suspensivo o devolutivo de aranceles o de franquicias aduaneras especiales.

- Las exportaciones de mercancías que se clasifiquen en la subposición 7401.0500 del Arancel Aduanero.
- Las exportaciones de mercancías que se clasifiquen en la subposiciones 4101.0100, 4101.0200 o 4101.0300 del Arancel Aduanero.
- Los productos que tengan incorporados insumos extranjeros que hayan ingresado al país por medio de algún mecanismo aduanero suspensivo o devolutivo de aranceles o de franquicias aduaneras especiales (como por ejemplo la Ley 18.708 o los beneficios otorgados a zonas francas)
- Los productos que provengan de industrias acogidas al Estatuto Automotriz o ley N°18.483
- La materia prima o insumo principal de su elaboración esté excluido de éste beneficio y represente, a lo menos, el 85% del valor FOB del producto final exportado.
- Un producto que figura excluido de este beneficio según los decretos de Ministerio de Economía debido a superar el tope máximo de exportación, no puede en el futuro, acogerse a este sistema.

3.2. RECUPERACION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) LEY

825, DECRETO 348.

Definición:

La recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es otro mecanismo de fomento o incentivo a las exportaciones.

Los exportadores de productos y servicios que se consideran exportables tienen derecho a recuperar el I.V.A. cuando pagan por bienes, insumos o servicios inherentes a su exportación. También corresponderá recuperar este impuesto al importar bienes para estos efectos. Así lo establece el Decreto Ley 825 (31.12.74) y el Decreto Supremo 348 (31.12.75).

Acceso al Beneficio:

Mediante Resolución Exenta No. 23 del 19 de junio del 2001, el Servicio de Impuestos Internos²¹ resuelve sobre los requisitos de la Declaración Jurada y antecedentes que deben acompañar los exportadores para obtener la Recuperación del Impuestos al Valor Agregado.

Los exportadores de servicios, sólo podrán acceder a este beneficio cuando presten servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que el servicio sea calificado como exportación a través de una Resolución emitida por el Servicio Nacional de Aduanas²².

²¹ Es un organismo estatal, su función principal es de fiscalizador.

²² Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, es el encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a las importaciones, exportaciones y otros que determinen la ley;

Tramites:

Impuestos Internos con jurisdicción en la comuna correspondiente al domicilio comercial. Tramite que debe realizarse dentro del mes siguiente de la fecha de cumplido del embarque para los bienes o del mes siguiente de recibida la liquidación final de venta en consignación al exterior.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- a. Nombre o razón social del exportador o prestador de servicios.
- b. Número de Rol Único Tributario.
- c. Domicilio con indicación de nombre y número de calle o avenida, número de oficina o departamento y comuna respectiva, correspondiente al registrado en el Servicio.
- d. Actividad económica y código de dicha actividad, según Listado de Actividades Económicas.
- e. Nombres y apellidos y número de RUT del representante legal, cuando corresponda.
- f. Número de teléfono del exportador y/o representante.
- g. Período tributario al que corresponde la devolución solicitada.

.h. Número de folio, día, mes y año del o los documentos de embarques de los bienes que se exportan o, fecha de la recepción de las liquidaciones finales de las ventas en consignación al exterior. En el caso de empresas hoteleras, el día, mes y año de la emisión de la o las facturas de exportación.

.i. Tipos de cambio bancario vigentes en los días de los conocimientos de embarque indicando además, número y fecha de los conocimientos de embarque para los exportadores de bienes, o de la emisión de la o las facturas de exportación si se trata de prestaciones de empresas hoteleras.

.j. Total de ventas netas en el país (Ventas internas gravadas del período menos impuesto).

.k. Número de folio, mes y año del Libro de Compras y Ventas, en que están contabilizadas las ventas internas.

.l. Total de ventas externas a valor FOB, a la fecha de los embarques o de la recepción de las liquidaciones finales de las ventas en consignación al exterior, con derecho a recuperar su correspondiente crédito fiscal. (Que se encuentren registradas en columnas separadas del Libro de Ventas y facturadas en el mismo mes de embarque o de la recepción de la liquidación final de las ventas en consignación al exterior).

- m. Total de ventas en moneda nacional en el mes del embarque o de la recepción de la liquidación final de las ventas en consignación al exterior.
- n. Monto total del crédito fiscal del mes o acumulado de los meses en que no se han efectuado ventas internas o exportaciones.
- o. Monto de los remanentes de crédito fiscal del IVA y de los tributos de los artículos 37°, letras a), b) y c), 40°, 42°, 43 bis y 46° del D.L. N° 825, de 1974, que provengan de ventas internas, declarados en períodos anteriores al del embarque o de la recepción de la liquidación final de las ventas en consignación al exterior.
- p. Porcentaje (%) de ventas externas con relación al total de las ventas del mes del embarque o de la recepción de la liquidación final de las ventas en consignación al exterior.
- q. Monto de la devolución solicitada, en moneda nacional y su equivalente en unidad tributaria mensual "UTM" del mes de la solicitud o crédito fiscal que se pretende recuperar. Se determina, de acuerdo a las normas del inciso 2° del artículo 1°, del Decreto N° 348, aplicando el mismo porcentaje a que se refiere la letra anterior, sobre el total del crédito fiscal del mes. En caso que hubiese remanentes de crédito fiscal de períodos anteriores, provenientes de ventas internas, según lo dispuesto en el inciso 3° del mismo artículo 1°, dicho remanente se agregará a la devolución con un máximo de 18% del valor FOB de las exportaciones referidas en la letra l). Deberá indicar

separadamente monto de devolución solicitada por concepto de crédito fiscal del mes y monto por remanente.

.r. Valor FOB, números y fechas de las declaraciones de exportación cumplidas, correspondientes a los conocimientos de embarque, para exportadores de bienes y valor FOB, número y fecha de las declaraciones de exportación aceptadas a trámite, para los exportadores de servicios.

.s. En la parte inferior, la declaración jurada deberá llevar la siguiente leyenda: "Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el suscrito en su calidad de contribuyente o representante legal de, se hace responsable de la veracidad de los antecedentes señalados en la presente declaración jurada, dejando constancia además, que no ha rebajado ni rebajará en caso alguno el crédito (y/o remanente de crédito) fiscal cuya recuperación se solicita, de cualquier débito fiscal mensual pasado, presente o futuro; como asimismo, que no ha obtenido su reembolso en la forma indicada en el artículo 6° de este mismo decreto supremo.

.t. Lugar y fecha de la solicitud.

.u. Nombre y firma del contribuyente o representante legal.

El Servicio de Tesorerías demorará 5 días hábiles, desde la fecha de recepción de la solicitud, en hacer la devolución del I.V.A. mediante cheque nominativo al exportador o incremento del crédito fiscal, según corresponda.

Ejemplo:

1.- Ventas junio	NETO	IVA CREDITO	IVA DEBITO
Exportaciones del Mes	10.000.000		Exento
Bienes enajenados en el mercado nacional	5.000.000		950.000
TOTAL	15.000.000		(1) 950.000
2.- Proporcionalidad			
Exportaciones 66.7%			
Ventas Mercado Nacional 33.3%			
3.- Compras junio			
Bienes adquiridos y destinados a ventas nacionales	15.000.000	2.850.000	
TOTAL	15.000.000	(2) 2.850.000	
Resumen de la Declaración de Impuestos - Formulario 29 (2)-(1)		(1.900.000)	
A pagar IVA		(1.900.000)	No paga

(*) Lo que podrá recuperar el exportador, será el 66.7% de los 2.850.000 correspondiente a los bienes adquiridos y destinados a ventas nacionales, según

proporcionalidad, lo que nos da un valor de \$1.900.950, en consecuencia sólo puede recuperar \$ 1.900.000.

3.3. SISTEMA DE REINTEGRO DE DERECHOS Y DEMAS GRAVAMENES ADUANEROS (LEY 18.708).

Definición:

El objetivo de esta franquicia es lograr un acceso competitivo de los exportadores chilenos a los mercados internacionales, permitiéndoles a estos recuperar los derechos aduaneros y demás gravámenes pagados por ciertos productos y servicios.

Objetivos:

Su objetivo es que los exportadores puedan acceder en forma más competitiva al mercado internacional, permitiéndoles obtener la devolución de los derechos aduaneros pagados con motivo de la importación de materias primas²³, artículos a media

²³ Toda sustancia, elemento o materia necesarios para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufacturación, o sirven para conservar el producto de exportación.

elaboración y/o partes²⁴ o piezas²⁵, cuando tales insumos hubieren sido incorporados o consumidos en la producción de un bien exportado.

Favorece, asimismo, a las mercancías nacionales vendidas a Zona Franca²⁶, a las que se hubieren incorporado o consumido directamente insumos nacionalizados, por un valor CIF no inferior al 10% del valor de venta.

Beneficios:

Los gravámenes que puede recuperar el exportador pueden ser :

- Derechos Ad-Valorem
- Derechos específicos
- Tasa de despacho
- Sobre tasas que se aplican a la importación de mercancías usadas

Productos que gozan de este beneficio:

Este beneficio permite a los exportadores de bienes y servicios recuperar los derechos aduaneros y demás gravámenes pagados por la importación de:

Bienes importados como:

²⁴ El conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a constituir una unidad superior.

²⁵ Aquella unidad previamente manufacturada, cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a que estaba destinada.

²⁶ El concepto de Zona Franca se asocia esencialmente con un lugar físico en el cual se transan mercancías exentas de derechos arancelarios e impuestos

- Materias primas
- Artículos a media elaboración
- Partes y piezas utilizadas como insumos que se incorporan o se consumen en la elaboración de mercancías que se exportan.

Gozan de este beneficio las mercaderías nacionales vendidas a zonas francas, a las cuales se les deben incorporar insumos nacionalizados por un monto CIF ²⁷no inferior al 10% del valor de venta.

Los servicios prestados al exterior serán considerados como exportación, debiendo el exportador dar cumplimiento a las exigencias y formalidades exigidas para las exportaciones. En este caso, el reintegro no podrá exceder el porcentaje correspondiente a la tasa general de los derechos de aduana del valor del servicio.

Estos productos pueden haber sido importados directamente por el exportador o por terceros.

Plazos:

- No podrá solicitarse reintegro con cargo a declaraciones de importación de más de dieciocho meses, contados desde la fecha de la exportación.

²⁷ El vendedor realiza los trámites aduaneros y de exportación en el país de origen y contrata y paga el flete y el seguro hasta el puerto de destino convenido.

- El reintegro deberá ser solicitado, a lo más, dentro del plazo de nueve meses, contado desde la fecha anterior. No obstante, ambos plazos podrán ser prorrogados en casos calificados por el Director Nacional de Aduanas.

Monto:

En todo los casos y oportunidad no podrán ser solicitados reintegro por un monto inferior a 100 dólares de los Estados Unidos de América, debiendo los reintegros inferiores a dicha suma agruparse para enterar o superar ese monto. Se pueden agrupar hasta 10 DUS de una misma aduana.

Tramites:

- Presentar la solicitud de reintegro ante el Servicio Nacional de Aduanas en el formulario que para ese efecto dispone.
- Presentar los antecedentes en la misma Dirección de Aduanas que efectuó la exportación. No podrá solicitarse reintegro por un monto inferior a US\$ 100, debiendo los reintegros menores a dicha suma agruparse para enterar o superar ese monto. Se pueden agrupar hasta 10 DUS de una misma aduana.

- Corresponderá a los Directores Regionales o Administradores de Aduana determinar el reintegro, conforme a la proporción de los insumos incorporados o consumidos directamente en la producción del bien exportado.
- En cada solicitud se deberá pedir la devolución por el total de insumos nacionalizados usados o utilizados en la elaboración de los productos que ampara.
- El reintegro se hace efectivo mediante un certificado expedido por el Servicio de Aduanas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. El Servicio de Tesorerías, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de recepción del certificado, procederá a liquidar y pagar el reintegro de acuerdo al tipo de cambio establecido en el artículo 122 de la Ordenanza de Aduanas, vigente a la fecha de emisión del referido certificado. El pago se hará mediante cheque nominativo a favor del solicitante.
- El reintegro se determinará mediante certificado.

Excepciones:

- Los exportadores que se acojan al beneficio establecido por esta ley, no podrán por un mismo producto, impetrar el Sistema Simplificado de Reintegro (Ley N° 18.480). Los que infringieren esta disposición, serán sancionados
- No se puede solicitar devolución por aquellas mercancías no consideradas materias primas.

- No se incluyen como materia prima los combustibles o cualquiera otra fuente energética cuando su función principal sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado.
- No se considerarán como materia prima los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de estas mercancías.
- Tampoco se puede solicitar devolución de derechos y demás gravámenes por partes y piezas de máquinas que se consumen en el proceso productivo.
- Este beneficio no comprende las sobretasas y los derechos compensatorios que se establecieron de conformidad con el artículo 10 de la ley N° 18.525.

Determinación del Reintegro:

Corresponderá a los Directores Regionales o Administradores de Aduana determinar el reintegro, conforme a la proporción de los insumos incorporados o consumidos directamente en la producción del bien exportado.

El reintegro se hace efectivo mediante un certificado expedido por el Servicio de Aduanas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

El Servicio de Tesorerías, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de recepción del certificado, procederá a liquidar y pagar el reintegro de acuerdo al tipo de cambio establecido en el artículo 122 de la Ordenanza de Aduanas, vigente a la fecha de emisión del referido certificado. El pago se hará mediante cheque nominativo a favor del solicitante.

Ejemplo de Aplicación:

Producto exportado: 500 frascos de 100 grs. Producto capilar X

Materias primas:

- Materia prima "A" (origen importado)
- Materia prima "B" (origen importado)
- Materia prima "C" (origen nacional)
- Materia prima "D" (origen nacional)

Para solicitar el reintegro, es necesario informar a Aduana los factores de consumo de los productos de origen importado que se utilizan en la fabricación de 1 kilo neto del producto exportado.

Factores de consumo:

Materia prima "A" 0,553625 KN/KN Producto capilar

Materia prima "B" 0,369870 KN/KN Producto capilar

Importación de estas materias primas:

300 kilos Materia prima "A" Valor CIF US\$ 25.000.-

300 kilos Materia prima "B" Valor CIF US\$ 36.000.-

Derechos pagados en la importación

Materia prima "A" US\$ 1.500.-

Materia prima "B" US\$ 2.160.-

Si consideramos que cada frasco contiene 100 grs. de producto, y exportamos 500 frascos, por lo tanto estamos exportando 50 kilos del producto capilar X.

Por lo tanto de la Materia prima "A" ocupamos: 27,6813 kilos (50 x 0,553625)

De la Materia prima "B" ocupamos: 18,4935 kilos (50 x 0,369870)

Si en la importación de 300 kilos de Materia prima "A" pagamos US\$ 1.500 de derechos, significa que 1 kilo de esta mercancía paga US\$ 5,00.

Por lo tanto en este caso recuperaríamos por la Materia prima "A" US\$ 138,41 (27,6813 x 5,00)

Si en la importación de 300 kilos de Materia prima "B" pagamos US\$ 2.160 de derechos, significa que 1 kilo de esta mercancía paga US\$ 7,2.

Por lo tanto en este caso recuperamos por la Materia prima "B" US\$ 133,15 (18,4935 x 7,2).

En consecuencia, en este ejemplo, por la exportación de los 500 frascos del Producto Capilar X, recuperaríamos US\$ 271,50

**3.4. PAGO DIFERIDO DE GRAVAMENES ADUANEROS Y CREDITO
FISCAL APLICABLE A BIENES DE CAPITAL Y SU AMORTIZACION
CON EXPORTACIONES (Ley 18.634).**

Definición:

Es una facilidad otorgada por el Estado que permite importar bienes de capital²⁸ dejando suspendido el pago de los derechos arancelarios, los cuales pueden cancelarse en un plazo de hasta siete años.

Si en lugar de importar el bien, se compra uno fabricado en Chile, el adquiriente obtiene un Crédito Fiscal equivalente al 73% de los derechos de aduana que gravarían a ese bien de capital si fuese extranjero. El monto del Crédito Fiscal equivale al 4,38% del valor neto facturado, su valor mínimo en moneda nacional equivalente a US\$ 3.988,23, esto es, al tipo de cambio vigente de la fecha de la factura de compra.

Beneficios:

Ciertas mercancías, consideradas bienes de capital, pueden cancelar en forma diferida los gravámenes aduaneros que cause su importación, (ad-valorem que actualmente se encuentra en un 6%), en un determinado plazo que se cuenta desde la

²⁸ Se consideran Bien de Capital aquellas máquinas, vehículos, equipos y herramientas que estén destinados directa o indirectamente a la producción de bienes o servicios o a la comercialización de los mismos.

aceptación de la respectiva Declaración de Importación, según modalidades que indica la propia norma.

Los adquirientes de bienes de capital sin uso, fabricados en el país pueden optar a un crédito fiscal por una suma equivalente al 73% de los derechos de aduana que los gravarían si se hubieran importado. Este crédito fiscal es cancelado por la Tesorería General de la República en un plazo de 30 días mediante cheque nominativo.

Se consideran bienes de capital, las maquinarias, equipos y herramientas destinados a producir o comercializar, directa o indirectamente, bienes y servicios. La lista de mercaderías calificadas como bienes de capital, es publicada a través del Decreto N°1.157, publicado en el diario oficial el 19.04.90 y sustituido por Decreto 506, publicado en el diario oficial con fecha 17.06.99 del Ministerio de Hacienda, que reemplaza la nomenclatura utilizada en el arancel aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Anualmente por decreto se publican los bienes considerados bienes de capital.

También gozan de este beneficio las partes, piezas y accesorios conexos que se adquieren con el bien de capital, en el caso de bienes fabricados en el país o que se importen en un mismo documento de destinación aduanera, tratándose de bienes fabricados en el exterior y que no superen el 10% del valor CIF o factura de dicho bien de Capital.

Los bienes de capital, que se importen, además de figurar en la lista de mercaderías así calificadas, deben tener un valor mínimo de US\$ 3.812,84, CIF, si el bien es importado; neto factura, si es nacional. Para los vehículos, el valor mínimo es de US\$ 4.829,59. Estos valores se reajustan periódicamente. El Servicio Nacional de Aduanas califica los servicios que se prestan al exportador, determinando si son necesarios para la exportación.

Formas de pago de los derechos suspendidos:

- En tres cuotas iguales, con vencimientos el 3er, 5to y 7mo año, cuando la vida útil del bien sea superior a siete años.
- En siete cuotas iguales, sólo para vehículos terrestres.
- En dos cuotas iguales, con vencimientos el, 5to y 7mo año, para bienes que necesiten un tiempo mayor para su puesta en marcha.
- En el número de cuotas que la ley establezca, para bienes cuya depreciación sea inferior a siete años.

Las cuotas se pactan en dólares y generan un interés que fija semestralmente el Banco Central de Chile²⁹. Para los vehículos, el monto mínimo de cada cuota es de US\$ 200. En el caso de los bienes de capital, que hayan sido utilizados para producir bienes o servicios de exportación, la cuota mínima es de US\$ 500.

²⁹ Este organismo tiene por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Tramites:

Cuando es un bien de capital importado, se debe solicitar mediante la DIN que ampara la mercancía. La legalización de este documento por el Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo concede el pago del régimen diferido.

Requisitos:

El Bien de capital debe tener un valor mínimo en moneda nacional equivalente a US\$ 3.812,84 dólares americanos, al tipo de cambio vigente a la fecha de la factura de compra establecido por el Banco Central de Chile.

- Tratándose de bienes de capital que tengan incorporados componentes extranjeros, el proceso que dé al bien su característica esencial, debe ser realizado en el país.
- El Bien de Capital debe estar incluido en el giro habitual de la empresa que lo hubiere fabricado, según la calificación que efectúa el Servicio Nacional de Aduanas.
- No procede el beneficio de crédito fiscal respecto de los Bienes de Capital fabricados en la zona franca de extensión o en determinados zonas territoriales o áreas de producción beneficiadas con sistemas preferenciales.

Ejemplo de Aplicación:

Caso del exportador indirecto:

En este caso, cuando el deudor no exporta directamente sus productos, sino que los vende directamente a un exportador, se ha dicho que el valor de las exportaciones estará dado por las facturas de venta que él emita al exportador. A su vez, deberá requerir al exportador una Declaración Jurada en que señale el porcentaje de los productos vendidos al exportador que fueron efectivamente exportados.

Por ejemplo, si un productor vende 300 bicicletas a un exportador en \$ 18.000.000 y el exportador acredita haber exportado sólo 200 de estas bicicletas, el valor de las exportaciones del productor no será el 100% de las 300 bicicletas, sino el 66,67% de ellas (200 unidades), o sea, \$ 12.000.000. La diferencia (\$ 6.000.000) al ser bicicletas vendidas, pero no exportadas, pasará a formar parte de las ventas nacionales.

Determinación del primer y segundo porcentaje de castigo:

Si una empresa no exporta la totalidad de los bienes producidos con el bien de capital cuya deuda se solicita amortizar, deben calcularse dos porcentajes de castigo:

El primero, aplicando la fórmula ya indicada:

$$\frac{\text{V.E.}}{\text{V.T.}} \times 100 = \% \text{ de castigo.}$$

$$\text{V.T.} (= \text{V.E.} + \text{V.N.})$$

En que los valores V.E., V.N. y V.T. corresponden a las ventas totales de toda la empresa, sin importar si el bien de capital ha participado o no en la elaboración de la totalidad de los productos elaborados por la empresa.

Seguidamente, deben calcularse los valores V.E., V.N. y V.T. pero ahora referido únicamente a las ventas de aquellos productos en cuya elaboración participó el bien de capital cuya deuda se desea amortizar. Se aplica la misma fórmula y se obtiene un

segundo porcentaje de castigo. Se comparan los dos porcentajes obtenidos y se aplica el menor de ellos.

3.5. Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (Decreto de Hacienda N° 4239).

Definición del Programa:

Este sistema contempla, sólo para actividades de exportación, una modalidad especial de almacenamiento particular de materias primas, partes, piezas o elementos extranjeros que vayan a ser transformados, armados, integrados, elaborados, refinados o sometidos a otros procesos de terminación en tales recintos.

Dichos insumos ingresan al almacén particular para su proceso y posterior exportación, exento del pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que se recauden por intermedio de las aduanas, así como también del pago del Impuesto al

Valor Agregado (I.V.A.). La habilitación que efectúen los peticionarios, con autorización del Director Nacional de Aduanas, tiene una vigencia de 5 años, prorrogables.

En esta franquicia se trata de una modalidad de almacenamiento de la cual pueden hacer uso las empresas fabriles o industriales que produzcan bienes destinados a la exportación.

Plazo:

Los beneficiarios de este sistema disponen de 180 días para llevar a cabo el o los procesos autorizados y la exportación del bien final obtenido, plazo que puede ser prorrogado por el Director Nacional de Aduanas, en casos calificados. Los procesos productivos deben materializarse dentro de los 180 días contados desde la notificación de la Declaración de Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo, hasta la fecha de presentación de la Orden de Embarque. En casos calificados, este plazo puede ser prorrogado.

Beneficios:

Este programa va dirigido para las empresas nacionales refinadoras de minerales y petróleo, Decreto Hacienda. N° 135/83 y para las empresas fabriles o industriales que produzcan bienes destinados a la exportación, Decreto Hacienda N° 473/2003.

Pueden almacenarse materias primas, partes, piezas y/o artículos a media elaboración de procedencia extranjera que vayan a ser transformados o sujetos a algún proceso de terminación, con el objeto exclusivo de exportar los productos resultantes de dichos procesos. Por tratarse de un régimen suspensivo de derechos aduaneros, los insumos extranjeros ingresan a estos recintos sin pagar los tributos aduaneros ni el I.V.A.

Para acceder a la habilitación de la Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo se debe presentar ante la Dirección Nacional de Aduana una solicitud con la siguiente información:

- Nombre, razón social, RUT y domicilio de la empresa solicitante.
- Ubicación y descripción de los almacenes o recintos en los cuales se llevará a cabo el o los distintos procesos de producción (pueden ser la propia fábrica).
- Deben acompañarse además, los antecedentes técnicos e información documental sobre el respectivo proceso.

Ejemplos de Aplicación de dicha franquicia:

Ejemplo 1

Empresa: Soc. Exportadora de Ollas Ltda.

Rubro: Fabricación y exportación de ollas de uso doméstico.

Componentes:

1-. Acero en láminas.

2-. Tapas, manillas plásticas.

3-. Esmalte.

Proceso: El acero se interna bajo régimen de Almacén Particular de Exportación para la fabricación de ollas. El valor del acero traído de Brasil representa un 32% del valor final de venta de las ollas.

Conclusión: Cumple con los requisitos de la ley.

Ejemplo 2

Empresa: Pesquera Mejillones S.A.

Rubro: Comercialización de productos del mar.

Componentes: Filete de mero congelado

Proceso: La idea es traer desde Argentina pescado congelado HG (sin cabeza, sin cola y eviscerado), y someterlo a un proceso que permita filetearlo. El valor del pescado argentino representa un 63,8% del valor de venta del filete.

Conclusión: El valor del insumo es superior al 50% que establece la ley. Hoy en día no hay que solicitar un pronunciamiento al Ministerio de Hacienda, cumple con los requisitos de la ley.

CAPITULO 4

Análisis de los Programas

4.1. Análisis de Programas entre México y Chile.

Se puede hacer una comparación directa entre los programas mexicanos de Operación Maquila y PITEX con la franquicia de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo, ya que tienen la similitud de ingresar insumos al su territorio para que dichos insumos puedan ser transformados en productos que tengan como destino la exportación, pero a diferencia del programa de Operación Maquila, estos bienes no pueden ser destinados al consumo nacional, el programa Maquila puede destinar sus productos al mercado nacional libre de derechos aduanales siempre y cuando hayan sido escritas en un principio en una empresa 100% para la exportación y posteriormente solicitado la modalidad de Maquiladora de capacidad ociosa. Los plazos de permanencia de la materia prima también tienen diferencia, mientras que en la Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo es de 180 días, en el Programa de Maquiladora es de 18 meses dicho plazo.

La ley 18.708 tiene diferencias con el Programa de Operación Maquila y PITEX de México, ya que esta franquicia excluye el reintegro de sobre tasas arancelarias y cuotas compensatorias de insumos importados, mientras que los programas de México si lo tienen contemplado tales reintegros.

Los Programas de Operación Maquila y PITEX tienen como requisito que el exportador realice operaciones anuales de venta al exterior de US\$ 500.000 o superior,

mientras que la Ley 18.480 y Ley 18.708 establece un mínimo de US\$ 100, esto trae como consecuencia que en Chile no se ocupa ser parte o ingresar a un programa para obtener beneficios, sino que busca beneficiar al exportador en general.

No se puede acceder simultáneamente a los beneficios del sistema simplificado de reintegro (Ley 18.480) y al reintegro de los gravámenes aduaneros (Ley 18.708), ya que al hacer esto el exportador sería sancionado.

Los Programas de Operación de Maquila y PITEX operan bajo el mecanismo de importación temporal de materiales, esto con el beneficio de estar exentos del pago de créditos fiscales en el país. Estos programas han sido uno de los motores del desarrollo económico del país, trayendo consigo inversión extranjera, generación de empleo, capacitación laboral, desarrollo tecnológico, etc.

Entre las diferencias que se encuentran entre los diversos programas de incentivar las exportaciones en México se encuentran el Programa de Operación Maquila y PITEX que contemplan el reintegro de los derechos aduaneros, IVA y demás cuotas compensatorias en se llegaran a cubrir. En Chile se contemplan tales reintegros pero de manera separa de tal forma que el exportador no debe estar inscrito en un programa determinado para acceder a estos beneficios. Al cumplir con los requisitos que demande las diversas leyes promulgadas para incentivar dichas operaciones.

Puntos a considerar para la Industria Manufacturera de Exportación.

Existen algunos desafíos actuales que enfrenta el Programa de Operación Maquila, los cuales se han desarrollado después del año 2000, por diversas razones que a continuación mencionare:

El primer desafío que enfrenta es la caída en la demanda de productos de las Maquilas, debido a la recesión en la economía de los Estados Unidos.

Exportaciones de maquiladoras, no maquiladoras, 2005-2006
Unidad de Medida: Millones de dólares.

Periodo	Total ^{a/}	Maquiladoras ^{a/}	No maquiladoras ^{b/}
2005/01 ^{p/}	14,125.2	6,598.7	7,526.6
2005/02	15,411.7	6,933.8	8,477.9
2005/03	17,357.9	7,814.3	9,543.5
2005/04	17,378.8	7,703.4	9,675.3
2005/05	18,280.7	8,423.7	9,857.0
2005/06	18,317.5	8,435.2	9,882.3
2005/07	16,376.6	7,417.8	8,958.8
2005/08	19,499.4	9,138.5	10,360.9
2005/09	18,307.4	8,179.8	10,127.6
2005/10	19,560.1	8,854.2	10,705.9
2005/11	20,224.0	9,321.9	10,902.2
2005/12	19,393.7	8,580.0	10,813.6
2006/01	19,206.5	8,075.3	11,131.2
2006/02	18,710.8	8,240.1	10,470.7
2006/03	20,961.3	8,663.0	12,298.3
2006/04	19,795.0	8,505.9	11,289.1
2006/05 ^{r/}	22,707.0	10,207.8	12,499.2
2006/06	21,657.4	9,127.4	12,530.0
2006/07	20,195.1	8,941.7	11,253.4

a/ Como parte del proceso normal de revisión de la información publicada, se efectuaron modificaciones a las cifras de comercio exterior correspondientes al periodo febrero-agosto de 2005. Tales revisiones comprenden principalmente modificaciones de los datos de exportaciones de petróleo crudo, de productos agropecuarios, de la industria maquiladora y de productos agropecuarios, de la industria maquiladora y de la industria automotriz, así como de las importaciones de esta última.

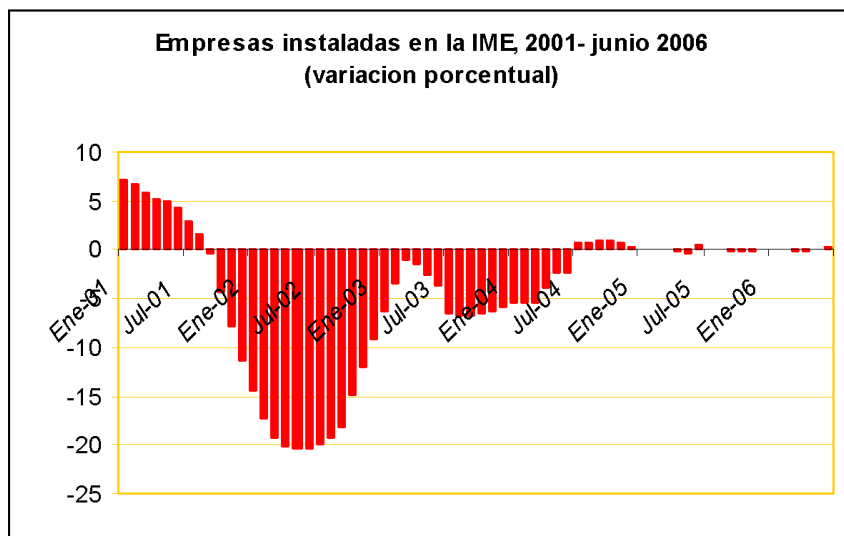
b/ Incluye empresas no maquiladoras, gobierno y otros.

p/ Cifras preliminares a partir de la fecha que se indica.

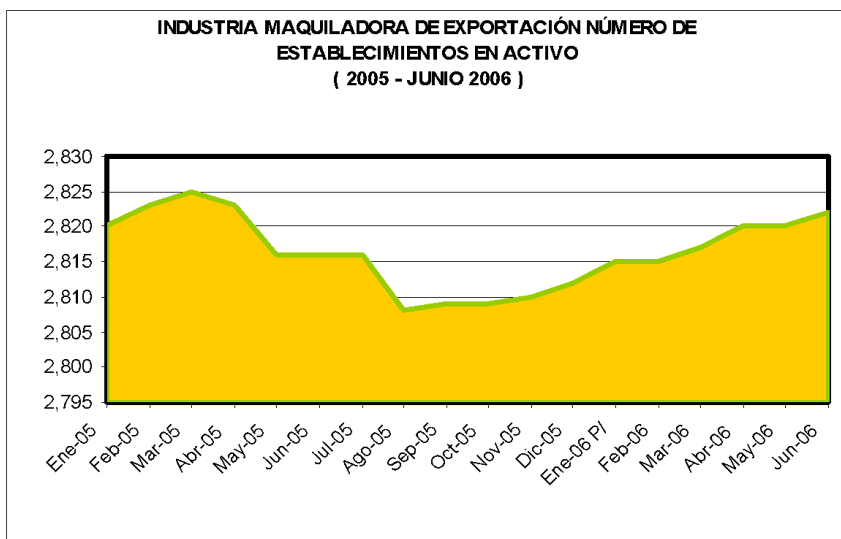
r/ Cifras revisadas.

Fuente: Grupo de trabajo integrado por BANCO-INEGI-SAT y la SE.

El segundo desafío es ocasionado por la competencia de otros países de salarios más bajos que México, tales como China y los países de América Central, provocando el cierre de Maquilas en México y su traslado hacia alguno de aquellos países.



Fuente: CNIME con datos del INEGI

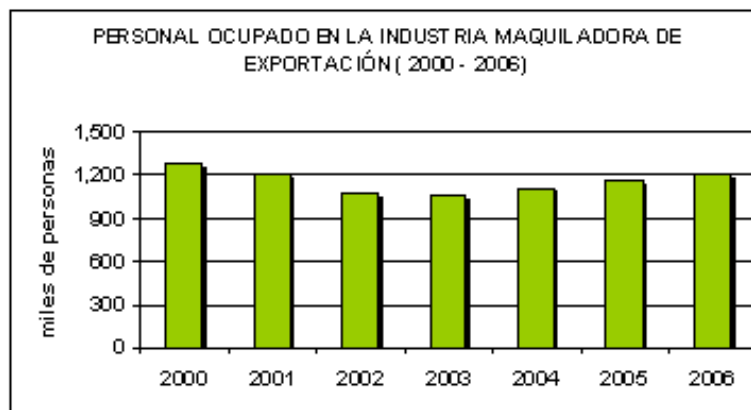


P/ Cifras Preliminares a partir de la fecha que se indica.

Fuente: CNIME con datos del INEGI. Estadística Mensual de la Industria Maquiladora de Exportación

El actual numero de empresas instaladas en México bajo el Programa de Operación maquila para Junio del 2006 fue de 2 mil 822 unidades.

Y por ultimo el crecimiento de los salarios de la Maquila en México en los últimos años, lo que habría reducido el margen de ganancia de este sector. Ya que durante la devaluación del peso mexicano durante 1980 y 1995 redujo las tasas laborales mexicanas entre las más bajas del mundo. Esto hizo que aumentara el interés de las firmas extranjeras en usar a México como un lugar para una concurrencia laboral intensiva y para operaciones manufactureras.



FUENTE: CNI/IME con datos de INEGI

Puntos a considerar a la Admisión Temporal para el perfeccionamiento Activo.

Al permanecer las materias primas y las mercaderías en el país sin pagar impuestos, el Servicio de Nacional de Aduanas es más exigente en las revisiones y controles, por tanto el sistema de operación debe ser ordenado. Por lo tanto, las empresas o industrias que quisieran adoptar esta modalidad, deberán tener planeada todas sus operaciones de manera eficientes y eficaz, ya que un error en el manejo de la mercancía importada bajo esta modalidad les podrá costar alguna multa o la cancelación de dicho programa.

El proceso de fabricación debe efectuarse en un recinto en el cual se fabriquen solamente materias primas bajo el régimen de Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo, no es aceptable que se combinen con mercaderías destinadas al mercado nacional y materias primas de distintos orígenes. Por lo tanto las empresas bajo este régimen deberán destinar una planta especializada en la fabricación o transformación de la materia prima destinada para la exportación.

Cuadros Comparativos.

Programa (País)	Plazo de Permanencia de la Materia Prima	Beneficios.	Mercancías autorizadas para la importación temporalmente.
Programa de Operación Maquila (México).	<p>Hasta 18 meses para materias primas, envase, empaque utilizados en el proceso de producción de las mercancías de exportación.</p> <p>Hasta 24 meses para contenedores.</p> <p>Hasta 5 años para maquinaria y equipo.</p>	<p>Importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, y si en su caso aplica cuotas compensatorias.</p>	<p>Materias primas, partes y componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación. Contenedores y cajas de trailer. . Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para la</p>

			realización del proceso productivo
Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (Chile).	Se dispone de 180 días para llevar a cabo el o los procesos autorizados y la exportación del bien final obtenido	Exención del pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que se recaude aduanas, así como también del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).	Materias primas, partes, piezas o elementos extranjeros que vayan a ser transformados, armados, integrados, elaborados, refinados o sometidos a otros procesos de terminación

Programa (País)	Beneficios.	Requisitos.	Beneficiarios.
<u>PITEX</u> (México)	Importación temporal, libre del impuesto general de importación, IVA y, si en su caso aplica cuotas compensatorias, para los diversos bienes incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías destinadas a la exportación.	Realizar ventas anuales al exterior de un valor superior a los \$500,000 dólares estadounidenses.	Las personas morales productoras de bienes no petroleros establecidas en el país que exporten directa o indirectamente y, Las empresas de comercio exterior (ECEX).
<u>Empresas de Comercio Exterior (ECEX).</u> (México)	1- Expedición de constancia de empresas ALTEX. 2- Adquirir mercancía de proveedores	Realizar exportaciones por un importe mínimo de \$250 mil dólares de los EE.UU. para empresas promotoras y 3	Empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos en el extranjero.

	nacionales a tasa 0 de IVA. 3- Autorización de PITEX, en modalidad de un proyecto específico.	millones de dólares de los EE.UU. para las consolidadas.	
--	--	--	--

Programa (País)	Beneficios.	Requisitos.	Beneficiarios.
<u>Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) México.</u>	1- Devolución de saldos a favor del IVA, en un término aproximado de 5 días hábiles. 2- Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando éstas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior. 3- Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y	1- Demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación. 2- Presentar puntualmente el reporte anual de operaciones de comercio exterior.	Empresas bajo el régimen ECEX. Las personas físicas o morales productoras de mercancías no petroleras con exportaciones anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales. Las personas físicas o morales con exportaciones directas con un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales,

	diversos productos.		
<u>Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).</u> <u>México.</u>	Importar con aranceles de importación, por debajo de los establecidos, tendrán una tasa del impuesto General de Importación que oscila entre un 0%, un 5%, o hasta un 7%,	Las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del Decreto PROSEC.	Los bienes importados deberán ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Programa País	Beneficios	Beneficiarios	Requisitos
<u>Ley 18.480</u> <u>Chile</u>	Reintegro de 7%, 5% ó 3% sobre el Valor FOB de los productos exportados, de origen nacional.	Exportador de productos mayoritariamente importados y que no utilicen los beneficios de la Ley 18.708	El producto debe contener al menos un 50% de insumos importados. Las exportaciones deben ser iguales o inferiores a US\$ 18.000.000 FOB.
<u>Ley 825, Decreto 348</u> <u>Chile.</u>	La recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Los exportadores de productos y servicios que se consideran exportables.	El trámite debe realizarse dentro del mes siguiente de la fecha de cumplimiento del embarque para los bienes o del mes siguiente de recibida la liquidación final de venta en consignación al exterior.

Programa País	Beneficios	Beneficiarios	Requisitos
<u>Ley 18.708.</u> <u>Chile.</u>	Recuperación de los derechos aduaneros y demás gravámenes (Arancel ad-valorem, específicos) pagados por ciertos productos y servicios.	Exportadores que han importado materias primas, para ser incorporados en la producción de un bien exportado.	Bienes importados como: Materias primas, Artículos a media elaboración, Partes y piezas utilizadas como insumos que se incorporan o se consumen en la elaboración de mercancías que se exportan.
<u>Ley 18.634</u> <u>Chile.</u>	Importación de bienes de capital, dejando suspendido el pago de derechos arancelarios.	Adquirientes de Bienes de Capital cuyo destino sea la de producir o comercializar, directa o indirectamente, bienes y servicios	El Bien de capital debe tener un valor mínimo en moneda nacional equivalente a US\$ 3.812,84 dólares americanos

Conclusiones.

Los gobiernos de ambos países tanto de México como de Chile han enfrentado los retos actuales que la globalización presenta; ya que a través de los diversos programas al fomento a las exportaciones, sus productos se han hecho más competitivos en el exterior.

Estos programas han contribuido a crear un valor agregado a los productos nacionales, no solo depender de la producción de materias primas, sino tener la capacidad de transformarlos al tener beneficios de carácter tributario.

En la actualidad el comercio exterior ha obtenido mayor importancia en las actividades económicas de los países, esto es producto de los diversos acuerdos comerciales que han suscritos los países, al dejar de hacer las fronteras un obstáculo real,

le permite a los productores de bienes y servicio diversificar sus mercados y de este modo obtener ganancias.

Entre los programas de fomento a las exportaciones de México y Chile, pude encontrar diversas diferencias, que ambos países pueden aprender de cada uno de ellos.

Entre las primeras diferencias existen los programas para darle facilidades administrativas a los exportadores, como es el caso del programa de México ALTEX, que ayuda a

Una de los temas a considerar son los compromisos que los exportadores que forman parte de estos programas tienen con el gobierno, ya que al dar datos reales de sus actividades, le permite a las entidades encargadas de llevar a cabo el control estadístico de las operaciones de exportaciones dar una visión que sea acorde a las realidades que viven los países en materia de comercio exterior.

Los exportadores tanto de Chile como de México, deben estar preparados para acceder a las nuevas medidas que sus gobiernos les ofrecen en el plano de las exportaciones, a través de varios beneficios como las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), gravámenes aduaneros y si en su caso aplica sobre tasas arancelarias. Todo esto con el objetivo de incentivar, fomentar y desarrollar los diversos sectores productivos de sus respectivas economías.

El conocimiento de esta franquicia es de suma importancia para que los exportadores y sus diversos productos puedan ser más competitivos en el mercado Internacional.

El rol que ha desempeñado el Estado en este tema ha sido muy acertado al promover las exportaciones de sus productos producidos en su territorio, además de esto deberá siguiendo realizar programas para el apoyo de las Pymes para poder incrementar el flujo de bienes y servicios con sus socios comerciales. Estos beneficios no deberán ser únicos de las grandes empresas sino a todo productor y exportador para permitir el continuo crecimiento económico que ambos países están experimentando gracias a la apertura comercial y a la integración comercial.

Bibliografía.

- **Globalización Económica**, Autor, Simón Levy Daba.
- **Macroeconomía, comercio y finanzas para reformar las reformas en América Latina**, Autor: Ricardo French-Davis.
- **Comercio Exterior: Todos lo hacen y yo se?** Autor: Rodolfo Valenzuela, Editorial: Lexis Nexos.
- **Ley Comercio Internacional**, México.
- **Guía Básica del Exportador**, 10ma. Edición, Bancomext.

- www.prochile.cl
- www.aduana.cl
- www.bancomext.com
- www.economia.gob.mx
- www.comerciointernacional.com.mx